



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO “SINTRAADMIN”
EJECUTADA	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00034-00
DECISIÓN	Pone conocimiento respuesta a medida cautelar, reconoce personería y notifica por conducta concluyente

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante el contenido de los oficios enviados por el Banco Davivienda S.A., y por Bancolombia S.A., dando respuesta a solicitud de medida cautelar; a reconocer personería para actuar y tener notificada por conducta concluyente al ente ejecutado UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 067 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes oficios:

Del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que con correos electrónicos del 30/05/2023 y 06/06/2023 (No. 062, 063 y 064 expediente electrónico), informó que, en atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado reitera la respuesta dada con IQ051008535760 de fecha 09 de Mayo de 2023, en donde informó que los productos del cliente UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, identificado con NIT 8900004328, gozan del principio de inembargabilidad, de acuerdo con el certificado aportado por dicha entidad, el cual se adjunta a la presente comunicación, por lo que la medida de embargo decretada no fue aplicada.

De BANCOLOMBIA S.A., entidad que con correo electrónico del 09/06/2023 (No. 065 expediente electrónico), informó que, en atención al comunicado de la referencia, le informa que actualizó en el sistema la ratificación ordenada para el proceso No. 63001310500420220003400, ordenada mediante oficio No. 0729 por valor de \$140.000.000, para el ejecutado UNIVERSIDAD DEL QUINDIO identificado con NIT. 890000432. Y que tan pronto las cuentas afectadas presenten recursos, estos serán consignados a favor de la cuenta de depósitos judiciales No. 630012032004.

No se pronunciará el juzgado al respecto por cuanto dentro del portal web transaccional figura consignado a favor de este proceso un título judicial por valor de \$140.000.000, puesto a disposición por BANCOLOMBIA S.A.

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la

demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.416.179 de Montenegro, Quindío, quien actúa como rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, por nombramiento efectuado por el Consejo Superior de la Universidad mediante resolución número 127 del 25 de abril de 2023, la cual fue anexada, le confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado GUILLERMO IVÁN HENAO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.387.801 expedida en Calarcá Quindío, portador de la T.P. Nro. 47.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado. (No. 066 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de la entidad ejecutada UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO del auto que libró mandamiento de pago que data al 29 de abril de 2022. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.) (No 012 expediente electrónico).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital y vencido dicho término se contabilizará el término que tiene el ente ejecutado para pagar o en su defecto para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 Ibidem), términos estos últimos que corren simultáneamente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante los oficios allegados por las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA S.A., y BANCOLOMBIA S.A., para los fines pertinentes.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GUILLERMO IVÁN HENAO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.387.801 expedida en Calarcá Quindío, portador de la T.P. Nro. 47.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la ejecutada UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

TERCERO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la entidad ejecutada UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO del auto que libró mandamiento de pago que data al 29 de abril de 2022. (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C. G. del P.).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del C.G.P., dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto se enviará el enlace correspondiente a fin de que se tenga acceso al expediente digital y vencido dicho término se contabilizará el término que tiene el ente ejecutado para pagar o en su defecto para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 Ibidem), términos estos últimos que corren simultáneamente

QUINTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos

electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: ejecutante sabelra@hotmail.com y ejecutada g-i-ho@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47153c4c1c5fe61c5903ebc20e8ff5396fc04fb1eb02563265dc71dbe8135c56**

Documento generado en 22/08/2023 01:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>